

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN INGENIOS TECNOLOGÍA SOCIAL  
FEBRERO 22 DE 2020**

**CAPITULO 1  
NOMBRE DOMICILIO OBJETO DURACIÓN Y CAPITAL**

**ARTÍCULO 1° NOMBRE:** Se denomina **CORPORACIÓN INGENIOS TECNOLOGÍA SOCIAL** y es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2° DOMICILIO:** El domicilio principal de **LA CORPORACIÓN INGENIOS TECNOLOGÍA SOCIAL**, será la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Única de Administración, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país.

**ARTÍCULO 3° OBJETO:** El objeto social de **LA CORPORACIÓN INGENIOS TECNOLOGÍA SOCIAL** es el desarrollo social a partir de la promoción y estímulo del ingenio y la creatividad en poblaciones vulnerables, haciendo uso de metodologías sociales, con base tecnológica y científica como la innovación y el emprendimiento; que contribuyan con el mejoramiento de su situación de exclusión, aportando así al fortalecimiento de sus capacidades, mediante la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades en el sector rural especialmente, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

**ARTÍCULO 4° DESARROLLO DE ACTIVIDADES:** Para el desarrollo de su objeto social realizarán las siguientes actividades:

- \* El fortalecimiento del capital social y la capacidad de las comunidades rurales para organizarse, establecer compromisos y participar en la planeación, la gestión y el control social de su propio desarrollo, mediante la ejecución de proyectos que involucren la tecnología, la ciencia y la robótica.
- \* La promoción de la robótica y la tecnología en población vulnerable, mediante la ejecución de actividades de sensibilización, motivación, desarrollo de la creatividad y el ingenio.
- \* Fortalecer en la población vulnerable, las competencias del siglo XXI, orientadas a la resolución de problemas con tecnología, donde la innovación, el ingenio, la orientación práctica y el pensamiento lógico son características comunes de las experiencias STEAM; entendidas como: Science, Technology, Engineering, Art, Mathematics, que en el caso de la Corporación se complementa con las dimensiones de Ruralidad y Sociedad STEAM + RS
- \* Adelantar investigaciones de manera particular o en asocio con entidades de educación superior en materias afines con el objeto social de la Corporación.
- \* Constituir una propuesta innovadora en procesos de desarrollo social con base en la tecnología, robótica y ciencias bajo la metodología, enfoque y didáctica sugerida en el modelo de la Corporación.
- \* Promover en Instituciones Educativas rurales y en empresas en materia de atención a comunidades vulnerables, visiones diferentes en aspectos de innovación, emprendimiento y proyectos de base tecnológica y científica.

\* Implementar procesos de promoción y acompañamiento a propuestas de emprendimiento social de base tecnológica y científica.

**Parágrafo 1:** Para el logro de las actividades anteriores y de sus fines que garanticen el cumplimiento de su objeto social se podrán:

a) Organizar las condiciones administrativas y financieras para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos, convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional,

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos en el país, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **CORPORACIÓN INGENIOS TECNOLÓGIA SOCIAL**.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional necesarias para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación.

e) Recurrir a mecanismos de Cooperación internacional para la financiación de los proyectos presentados por la Corporación.

f) Recaudar donaciones o aportes de los miembros de la Corporación y otras entidades o personas naturales, con el fin de velar por su estabilidad y solvencia financiera que le permita cumplir con el objeto social descrito. El reglamento de funcionamiento de la Junta Única de Administración, que se desarrolle al tenor de los presentes estatutos, definirá los mecanismos y procedimientos del recaudo.

g) Efectuar todas las actividades y operaciones económicas que se consideren necesarias, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la Corporación.

h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con Entidades Sin Ánimo de Lucro o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de las comunidades que atiende la Corporación.

i) Crear su propia unidad de negocio de tal suerte que le permita fortalecer su capacidad económica para el cumplimiento de su objeto social.

**ARTÍCULO 5° DURACIÓN:** La Corporación tendrá duración hasta el 22 de febrero del año 2030, que podrá prorrogarse y/o disolverse anticipadamente por las causas que contemple la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 6° CAPITAL Y PATRIMONIO:** El patrimonio de la Corporación lo constituyen todos los recursos que la entidad perciba en dinero o en especie por concepto de:

a. Aportes a cualquier título hechos por sus miembros o colaboradores.

b. Donaciones que la Corporación reciba durante su vigencia, de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

c. Los rendimientos financieros que la Corporación reciba por celebración de convenios y contratos internacionales, contratos de prestación de servicios entre otros, con entidades públicas o privadas, del país o del extranjero y por la venta y explotación de material didáctico y educativo, en conformidad con la ley.

d. Los beneficios y rendimientos que obtenga de la inversión de sus propios recursos y, en fin, de todo ingreso que sea recibido a cualquier título, será destinado al cumplimiento de su objeto social.

El patrimonio así constituido será administrado por la Junta Única Administrativa y por quien ejerza la representación legal.

**ARTÍCULO 7° NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA CORPORACIÓN:** La condición de miembro y los derechos que ella conlleva no implican facultad patrimonial alguna ni sobre los bienes de la Corporación, ni sobre el incremento de los mismos a cualquier título.

**ARTÍCULO 8° DESTINO DEL PATRIMONIO:** Si el balance arroja algún excedente económico, será destinado al cumplimiento del objeto social de la Corporación o mediante Asignación Permanente que determine la Junta Única de Administración por el periodo indicado y para los fines que también considere pertinente. Los excedentes en ningún caso, podrán ser distribuidos entre sus miembros, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la entidad, ni en caso de disolución o liquidación.

## CAPÍTULO 2

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 9° DIRECCIÓN:** La Corporación Ingenios Tecnología Social, será administrada y dirigida por una Junta Única de Administración y por la Representación Legal que se designe en el cargo de presidente.

**ARTÍCULO 10° JUNTA UNICA DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta Única de Administración hará las veces de Asamblea y de Junta Directiva de la Corporación y estará integrada por tres (3) miembros: Presidente, Secretario y Tesorero. La Junta queda facultada mediante los presentes estatutos para la construcción del respectivo reglamento que defina las funciones, deber y derechos de cada uno de sus miembros.

**ARTICULO 11° DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ÚNICA DE ADMINISTRACIÓN:** Serán elegidos mediante convocatoria que se haga para el momento de la constitución de la Corporación y teniendo en cuenta los siguientes criterios para su postulación, previamente inscritos como candidatos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos de manera permanente.

- Disponibilidad de tiempo
- Comprometerse activamente con el desarrollo de la Corporación
- Capacidad propositiva
- Capacidad de gestión
- No estar inhabilitado
- Ser deliberante

- Activo
- Solidario
- Emprendedor

**ARTÍCULO 12° DEBERES Y DERECHOS DE LA JUNTA ÚNICA DE ADMINISTRACIÓN:** Serán los siguientes:

- \* Fijar las políticas generales de la Corporación.
- \* Impulsar y supervisar los programas y proyectos aprobados anualmente por la Junta única de Administración.
- \* Aprobar las reformas estatutarias.
- \* Aprobar los Estados Financieros anuales, los balances mensuales, el informe anual de gestión y actividades y el presupuesto.
- \* Designar los nuevos miembros de la Junta Única de Administración.
- \* Aprobar la disolución, dar pautas para la liquidación y decidir sobre la entidad sin ánimo de lucro y de interés público o social a la cual deban pasar sus bienes.
- \* Nombrar liquidador.
- \* Convocarse a sí misma a sesión extraordinaria, cuando en una reunión ordinaria lo juzgue pertinente.
- \* Decidir, en el caso de exclusión, de uno de sus miembros, en conformidad con los presentes estatutos.
- \* Velar por la correcta administración de los bienes de la entidad.
- \* Estudiar, definir y crear los cargos que sean sometidos a consideración por parte del Representante Legal, definir sus funciones y establecer la remuneración correspondiente.
- \* Autorizar la celebración de actos, operaciones, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sea superior a Trescientos (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- \* Establecer el reglamento de funcionamiento de la Junta Única de Administración.
- \* Velar por el cumplimiento de los Estatutos y en general por que se cumpla el objeto social de la Corporación.
- \* Autorizar las reservas necesarias en beneficio de la Corporación y determinar la destinación de las mismas.
- \* Autorizar la apertura de oficinas de carácter permanente en otras ciudades o municipios del país.
- \* Autorizar al Representante Legal para que tramite ante la DIAN, la permanencia en el régimen tributario especial y aquellos trámites que se deriven de la reforma tributaria.

**Parágrafo:** La Junta Única de Administración podrá presentar a consideración los nombres que considere pertinentes para la elección de tres asesores externos ad honorem que puedan orientar y asesorar algunas tareas de la Corporación. La Junta reglamentará esta selección.

### **CAPÍTULO 3 MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 13° MIEMBROS:** Los miembros de la Corporación Ingenios Tecnología Social serán de una sola clase: Fundadores.

**Los Fundadores** son las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la **CORPORACIÓN INGENIOS TECNOLOGÍA SOCIAL** e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos se consideran fundadores.

**ARTÍCULO 14° PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas:

Por ausencias injustificadas

Por renuncia voluntaria

Por fallecimiento

Por exclusión aprobada por la Junta Única de Administración

**ARTÍCULO 15° PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA:** La Junta Única de Administración elegirá para un periodo de dos (2) años un Presidente, en caso de faltas temporales será reemplazado por el Secretario. En caso de falta absoluta del Presidente, la Junta designará uno nuevo.

Son funciones del Presidente de la Junta Única de Administración

- a. Ser el Representante Legal de la entidad.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta, sean ordinarias o extraordinarias
- c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos que se definan, las decisiones, programas y proyectos aprobados y las comunicaciones que emita la Junta Única de Administración.
- d. Velar por la correcta recaudación e inversión de fondos y rentas de la entidad.
- e. Nombrar los empleados de la Corporación, con base en la estructura, funciones y remuneración definidas por la Junta Única de Administración y removerlos cuando fuere necesario y con su respectiva aprobación.
- f. Coordinar, impulsar y orientar las actividades de la Corporación.
- g. Presentar a la Junta Única de Administración, el informe de las actividades desarrolladas por la Corporación desde la última reunión, el balance de prueba y el proyecto de presupuesto.
- h. Celebrar actos, contratos, operaciones, inversiones y gastos de la entidad cuya cuantía no exceda la suma de trescientos (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- i. Solicitar recomendaciones o autorizaciones previas a la Junta Única de Administración.

- j. Designar apoderados en casos concretos para defender los asuntos de la entidad, otorgándoles poder especial y las facultades que se requieren, con autorización previa de la Junta Única de Administración.
- k. Las demás que le asignen los estatutos y las normas legales vigentes.

**PARAGRAFO:** Las funciones del secretario y Tesorero serán fijadas en el reglamento que para tal fin construya la Junta Unica de Administración

**ARTÍCULO 16° QUORUM:** se considerará que hay quorum con la presencia física o virtual de tres miembros.

**ARTÍCULO 17° ADOPCIÓN DE DECISIONES:** Las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de tres de sus miembros. Las reformas estatutarias y la disolución de la Corporación, requieren del voto afirmativo del 100% de sus miembros.

**ARTÍCULO 18° REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta Única de Administración se reunirá de manera ordinaria mensualmente, preferiblemente en la sede del domicilio de la entidad, previa convocatoria del Presidente. En cualquier tiempo y de manera Extraordinaria, cuando sea convocada por el presidente de la Junta Única de Administración, o por dos (2) de los miembros de la Junta.

**Parágrafo 1:** Los miembros de la Junta que, por alguna razón válida, no puedan asistir a la reunión lo podrán hacer por medios virtuales y sus aportes y votaciones tendrán la misma validez que los presentes.

**ARTÍCULO 19° LIBRO DE ACTAS:** Todas las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta Única de Administración, se harán constar en el libro de actas llevado en orden cronológico, firmado por el Presidente de la Junta y el Secretario.

**ARTÍCULO 20° REPRESENTANTE LEGAL:** El Presidente de la Junta Única de Administración será el Representante Legal de la Corporación; responsable directo de la ejecución de sus programas y proyectos. Tendrá la administración de la entidad dentro del marco de sus facultades, sujetándose a lo establecido por los Estatutos, la Junta Única de Administración y la ley; será elegido por la misma Junta para un período de dos (2) años y sólo se podrá prorrogar a partir de la calificación de desempeño que establezca. En sus faltas temporales será reemplazado por el Secretario de la Junta Única de Administración hasta cuando se nombre su sucesor y éste asuma el cargo.

**ARTÍCULO 21° SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En las faltas absolutas, temporales o accidentales del Representante Legal, llevará la representación de la Corporación el Secretario de la Junta Única de Administración y a falta de éste, el Tesorero.

## **CAPÍTULO 4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 22° CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** La Corporación se disolverá:

- a. Por decisión de la Junta Única de Administración
- b. Por insolvencia económica
- c. Por orden de la autoridad competente en los casos que establece la ley.
- d. Por vencimiento de su período estatutario de duración.
- e. Por renuncia de tres de sus miembros fundadores

**ARTÍCULO 23° LIQUIDACIÓN:** Aprobada la disolución por la Junta Única de Administración, se procederá a la liquidación por conducto de un liquidador nombrado por aquella, quién elaborará un inventario de activos y pasivos existentes, concluirá las operaciones pendientes, pagará obligaciones y enajenará todos los bienes, salvo que se hayan aprobado pagos en especie.

**ARTÍCULO 24° DESTINO FINAL DEL REMANENTE DE BIENES:** Los remanentes, si los hubiere, de cualquier naturaleza, serán entregados a la entidad sin ánimo de lucro y de interés público o social, señalada por la Junta Única de Administración, siempre y cuando tenga afinidad con su objeto social.

**ARTÍCULO 25° VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Única de Administración actual y su registro ante autoridad competente, en los términos que establece la ley.

Los presentes estatutos fueron estudiados previamente por todos los miembros de la Corporación y aprobados en la sesión de la Junta Única de Administración llevada a cabo el



**PRESIDENTE**

Edwin Alexander Castaño Velásquez



**SECRETARIO**

Esteban Sepúlveda Orozco

22 de febrero de 2020 con este fin.